



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE ADHIERE EL
DE ASISTENCIA
POR NO EXISTIR
JEFATURA PROV.
DE RECAUDACION

1 ESCRITURA NUMERO : 630 /65 -----

2 AUMENTO DE CAPITAL REFOR-

3 Y CODIFICACION DE ESTATU

4 TOS DE LA COMPAÑIA ECUA-

5 TORIANA DE SAL Y PRODUC-

6 TOS QUIMICOS C.A." ✓

7 CUANTIA : \$12.000.000,00 ✓

8 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

9 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinti-

10 dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doc-

11 tor JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón y testi-

12 gos infrascritos comparece el señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RI-

13 BADENEIRA, casado, industrial a nombre y en representación,

14 en su calidad de Gerente, de la Compañía " Ecuatoriana de Sal

15 y Productos Químicos C.A." , según nombramiento que se acompa-

16 ña ; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

17 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe,

18 el mismo que viene a otorgar esta escritura pública de Aumento

19 de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de una Compa-

20 ñía Anónima, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruí-

21 do y a la que procede de una manera libre y espontánea; para

22 que la autorice me presenta la minuta que dice así : SEÑOR NO-

23 TARIO .- Sírvase inscribir en el Registro de Escrituras públi-

24 cas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital, re-

25 forma y codificación de los Estatutos de una Compañía Anónima

26 al tenor de las cláusulas siguientes: - -----

27 P R I M E R A .- OTORGANTE .- Comparece al otorgamiento de la

28 presente escritura el señor AGUSTIN FEBRES CORDERO RIBADENEI-

Imp. Egúez Rivas



100

1 RA por los derechos que representa en su calidad de Gerente
2 de la Compañía "Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A."
3 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas de la mencionada Compañía Anónima según consta de
5 la copia certificada del acta de la sesión celebrada el vein-
6 tiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, la mis-
7 ma que, junto con la nota de nombramiento que igualmente se
8 acompaña, se deberá insertar en el texto de la escritura a o-
9 torgarse en calidad de documentos habilitantes.-----

10 S E G U N D A.- REFORMA DE ESTATUTOS .- El señor AGUSTIN FE-
11 BRES CORDERO RIBADENEIRA , en uso de las atribuciones y en cum-
12 plimiento del mandato otorgado por la Junta General Extraor-
13 dinaria de Accionistas, declara aumentado el capital , refor-
14 mados y codificados los Estatutos de la Compañía "Ecuatoriana
15 de Sal y Productos Químicos C.A.", del modo y forma en que cons-
16 ta en la copia certificada del acta de la sesión celebrada el
17 veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro que
18 se protocoliza.-----

19 T E R C E R A.- El nuevo capital autorizado de la Compañía es
20 de catorce millones de sucres, de los cuales se encuentran in-
21 tegramente pagados cuatro millones cuatrocientos mil sucres,
22 que corresponden a dos millones del capital pagado inicialmen-
23 te según consta de la escritura de Constitución de la Compa-
24 ñía y Estatutos otorgada en Guayaquil el veinticinco de Agosto
25 de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario doctor Gusta-
26 vo Falconí Ledesma, más dos millones cuatrocientos mil sucres
27 equivalentes a la quinta parte del aumento de capital autoriza-
28 do, que ha sido entregado directamente en la Caja de la Compa-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYACUIL - ECUADOR



NO SE ADMITE EL TITULO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO EXISTIR EN LA
JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES



1 ría por encontrarse ésta definitivamente constituida.

2 C U A R T A.- La lista de suscriptores del aumento de do-

3 llones de sucres es la siguiente : West India Chemicals

4 ted ha suscrito mil doscientas acciones de un valor nominal

5 de cinco mil sucres cada una, o sea un total de seis millones

6 de sucres; Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneira ha sus-

7 crito doscientos cincuenta y dos acciones de un valor nominal

8 de cinco mil sucres cada una, o sea un millón doscientos sesen-

9 ta mil sucres; el señor Agustín Febres Cordero Ribadeneira ha

10 suscrito doscientos cincuenta y dos acciones de un valor nomi-

11 nal de cinco mil sucres cada una, o sea un total de un millón

12 doscientos sesenta mil sucres ; el señor Agustín Febres Corde-

13 ro Tyler ha suscrito ciento ochenta acciones de un valor nomi-

14 nal de cinco mil sucres cada una total novecientos mil sucres;

15 el señor Nicolás Febres Cordero Ribadeneyra ha suscrito cien-

16 to treinta y dos acciones de un valor nominal de cinco mil su-

17 cres cada una , esto es seiscientos sesenta mil sucres; el se-

18 ñor Guillermo Alvarado ha suscrito ciento veinte acciones de

19 un valor nominal de cinco mil sucres cada una , o sea seis-

20 cientos mil sucres, el señor John Ribadeneyra ha suscrito cien-

21 te veinte acciones de un valor nominal de cinco mil sucres ca-

22 da una, o sea seiscientos mil sucres ; el señor Luis Plaza Lu-

23 que ha suscrito cuarenta y ocho acciones de un valor nominal

24 de cinco mil sucres cada una, o sea doscientos cuarenta mil

25 sucres ; el señor doctor Roberto Gilbert Elizalde ha suscrito

26 cuarenta y ocho acciones de un valor nominal de cinco mil su-

27 cres cada una, o sea doscientos cuarenta mil sucres, y, el se-

28 ñor César Durán Bellén ha suscrito cuarenta y ocho acciones

Imp. Egúez Rivas

1 de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, o sea doscien-
2 tos cuarenta ~~(y ocho)~~ mil sucres.- El total de las acciones
3 suscritas equivale al total del aumento del Capital, esto es
4 la suma de doce millones de sucres.- Por lo tanto el aumento
5 de Capital se encuentra íntegramente suscrito.-----

6 Q U I N T A.- El estado de las entregas en Caja hechas por
7 cuenta del capital social correspondiente al aumento de doce
8 millones de sucres, es el siguiente : Guayaquil, abril dieci-
9 nueve de mil novecientos sesenta y cinco , La Caja - Debe: a
10 West India Chemicals Limited la suma de un millón doscientos
11 mil sucres, por su entrega hecha en Caja equivalente al veinte
12 por ciento de seis millones de sucres que suscribió en accio-
13 nes de la serie B correspondientes al aumento de capital: su-
14 cres un millón doscientos mil ; al señor Ingeniero Leon Febres
15 Cordero Ribadeneyra , la suma de doscientos cincuenta y dos
16 mil sucres, por su entrega hecha en caja equivalente al vein-
17 te por ciento de un millón doscientos sesenta mil sucres que
18 suscribió en acciones de la serie A correspondientes al au-
19 mento de capital: doscientos cincuenta y dos mil sucres; al
20 señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra , la suma de doscien-
21 tos cincuenta y dos mil sucres, por su entrega hecha en Caja
22 equivalente al veinte por ciento de un millón doscientos sesenta
23 mil sucres que suscribió en acciones de la Serie A correspon-
24 dientes al aumento de capital: ~~sucres doscientos cincuenta~~
25 ~~y dos mil ;~~ al señor Agustín Febres Cordero Tyler, la suma
26 de ciento ochenta mil sucres, por su entrega hecha en Caja e-
27 quivalente al veinte por ciento de novecientos mil sucres que
28 suscribió en acciones de la Serie A correspondientes al aumen-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE ABIERE EL TÍTULO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO EXISTIR EN LA
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE REGISTRO Y RECAUDACIONES



1 to de capital: sucres ciento ochenta mil ; al señor ~~Roberto~~

2 Febres Cordero Ribadeneyra la suma de ciento treinta y dos mil

3 sucres, por su entrega hecha en Caja equivalente al veinte por

4 ciento de seiscientos sesenta mil sucres que suscribió en ac-

5 ciones de la Serie A correspondientes al aumento de capital:

6 sucres ciento treinta y dos mil; al señor Guillermo Alvarado,

7 la suma de ciento veinte mil sucres por su entrega hecha en

8 Caja equivalente al veinte por ciento de seiscientos mil su-

9 cres que suscribió en acciones de la Serie A correspondientes

10 al aumento de capital; sucres ciento veinte mil; al señor John

11 Ribadeneyra, la suma de ciento veinte mil sucres por su entre-

12 ga hecha en Caja equivalente al veinte por ciento de seiscien-

13 tos mil sucres que suscribió en acciones de la Serie A corres-

14 pondientes al aumento de capital: sucres ciento veinte mil ;

15 al señor Luis Plaza Luque la suma de cuarenta y ocho mil su-

16 cres por su entrega hecha en Caja equivalente al veinte por

17 ciento de doscientos cuarenta mil sucres que suscribió en ac-

18 ciones de la Serie A correspondientes al aumento de capital:

19 sucres cuarenta y ocho mil ; al señor doctor Roberto Gilbert

20 Elizalde la suma de cuarenta y ocho mil sucres por su entrega

21 hecha en Caja equivalente al veinte por ciento de doscientos

22 cuarenta mil sucres que suscribió en acciones de la Serie A

23 correspondientes al aumento de capital: sucres cuarenta y ocho

24 mil ; al señor César Durán Ballén la suma de cuarenta y ocho

25 mil sucres por su entrega hecha en Caja equivalente al veinte

26 por ciento de doscientos cuarenta mil sucres que suscribió en

27 acciones de la Serie A correspondientes al aumento de capital :

28 sucres cuarenta y ocho mil .- Total : Dos millones cuatrocientos

Imp. Egúez Rivas

1 tos mil sucres.-----

2 S E X T A .- De la lista de suscriptores y del Estado de Caja

3 se establece que el aumento de capital se encuentra íntegra-

4 mente suscrito y que se encuentra pagado en la quinta parte,

5 de conformidad con la Ley y lo establecido en los Estatutos

6 reformados.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas

7 de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente

8 escritura y deje constancia que esta escritura está exonerada

9 totalmente por el pago de timbres sobre acciones y el documen-

10 to que se otorga, así como las contribuciones de Registro e

11 inscripción, así como las demás que se causaren, de conformidad

12 con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo quince de

13 la Ley de Fomento Industrial por haberse concedido a esta

14 Compañía los beneficios de dicha Ley clasificándose en la

15 categoría "Especial " según Acuerdo número dos mil quinientos

16 veinte y cuatro.- Ind.- mil ochocientos veintiuno del diecisi-

17 te de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro expedido

18 por los Ministerios de Fomento y Finanzas".- Hasta aquí la mi-

19 nuta.- Documentos Habilitantes .- " Copia del Acta de Junta

20 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Ecuato-

21 riana de Sal y Productos Químicos Compañía Anónima".- En la

22 ciudad de Guayaquil , a los veintiún días del mes de Octubre

23 de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cinco de la tarde,

24 en el local social de la Compañía "Ecuatoriana de Sal y Pro-

25 ductos Químicos Compañía Anónima " ubicado en la calle Nueve

26 de Octubre número ciento veintiuno , previa la convocatoria

27 aparecida en el diario " El Universo ", edición correspondien-

28 te al siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO DE ANIHIRE EL TIEMPO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
JEFATURA PROVINCIAL
DE REGAUDACIONES

1 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a la que asisten las siguientes personas: señor Agustín Febres Cordero Tyler, en su calidad de Presidente como propietario de certificados provisionales por ciento treinta y un acciones de diez mil sucres cada una; señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra en su calidad de propietario de certificados provisionales por veinte y dos acciones de diez mil cada una, señor Ingeniero Leon Febres Cordero Ribadeneyra en su calidad de propietario de certificados provisionales por veinte y dos acciones de diez mil sucres cada una y Nicolás Febres Cordero Ribadeneyra propietario de certificados provisionales por diez acciones de diez mil sucres cada una.-

3 Encontrándose representada la mayor parte del capital social, se instala la sesión bajo la presidencia del titular señor Agustín Febres Cordero Tyler y actúa de Secretario el suscrito Agustín Febres Cordero Ribadeneyra, en su calidad de Gerente de la Compañía.- El señor Presidente dispuso que se de lectura a la convocatoria, la misma que es del siguiente tenor: "Citación: De acuerdo a la facultad que me conceden los Estatutos convocho a los señores Accionistas de la Compañía" Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos Compañía Anónima " para la sesión de Junta General que se efectuará el veintiuno del presente mes, a las cinco de la tarde, en el local de la misma, ubicado en la calle Nueve de Octubre ciento veintiuno de esta ciudad, con el fin de conocer y resolver los siguientes puntos.-a) Aumento del Capital social; y, b) Reforma de los Estatutos.-Guayaquil, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Gerente".- El señor Presidente en uso de la palabra mani-

Imp. Egúez Rivas

1 festé a los concurrentes lo que sigue: A partir de la constitu-
2 ción definitiva de la Compañía.-"Ecuatoriana de Sal y Productos
3 Químicos Compañía Anónima, ésta no ha tenido actividad alguna
4 debido a varios motivos, entre los cuales, los dos principales
5 són: el pequeño capital suscrito y pagado el mismo que resulta
6 insuficiente en razón de las actividades de la Compañía; y, la
7 necesidad de que los Estatutos que rigen a la Compañía contenen-
8 gan reglas más ágiles y a la vez se determinen expresamente los
9 derechos de los accionistas, la función de los administradores
10 la división de las utilidades, etc, haciendose por lo mismo,
11 indispensable, procedr a la reforma integral.- Tales aspec-
12 tos, son precisamente, los objetos de la presente reunión
13 y sobre ellos los señores Accionistas se encuentran infor-
14 mados tanto por las conversaciones previas al respecto, cuan-
15 do porque el proyecto contentivo de tal reforma integral
16 y codificación de los Estatutos ha sido puesto en conoci-
17 miento de los Accionistas .- En cuanto se refiere al aumen-
18 to de capital; hace presente a los señores Accionistas que, por
19 gestiones del señor Gerente, se ha conseguido que el Ministerio
20 de Industrias clasifique a la nuestra, en la categoría espe-
21 cial, clasificación que está condicionada a que la Compañía
22 eleve su capital inicial de dos millones de sucres a un míni-
23 mo de once millones de sucres.-En consecuencia de lo que de-
24 ja expuesto, somete a consideración de la Junta General que
25 se encuentra reunida, los mencionados asuntos los mismos que
26 serán tratados en la forma y orden indicados en la convocato-
27 ria".- Luego de varias intervenciones de los señores Accionis-
28 tas, la Junta General resuelve : PRIMERO : Aumentar el ca-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE ADHIERE EL TITULO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO EXISTIR EN
EL AREA PROVINCIAL
DE REGISTRATION



1 pital social de la Compañía "Ecuatoriana de Sal y Productos
 2 Químicos Compañía Anónima de dos millones de sucres a la vez
 3 millones de sucres, cantidad que se encuentra íntegramente sus-
 4 crita.- SEGUNDO .- Que el aumento de capital se pague al mo-
 5 mento, por lo menos en la quinta parte; y, el saldo hasta en
 6 el plazo de tres años contados desde la fecha de inscripción
 7 de la escritura pública contentiva de la reforma en el Regis-
 8 tro Mercantil.- Se resuelve expresamente que la Junta General
 9 de Accionistas, en cualquier tiempo, aún cuando se encuentre
 10 decurriendo el indicado plazo de tres años, podrá ordenar que
 11 los suscriptores de las acciones por el aumento del capital
 12 social, paguen parte o la totalidad del saldo adeudado por
 13 cuenta de tal suscripción, de acuerdo a las necesidades y de-
 14 sarrollo de la Industria; T E R C E R O .- Aprobar la lista
 15 de suscriptores del aumento de capital que es la siguiente:
 16 West India Chemicals Limited, ha suscrito la suma de seis mi-
 17 llones de sucres; el Ingeniero León Febres Cordero Ribadeney-
 18 ra ha suscrito la suma de un millón doscientos sesenta mil su-
 19 cres; el señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra ha suscrito
 20 la suma de un millón doscientos sesenta mil sucres; el señor
 21 Agustín Febres Cordero Tyler ha suscrito la suma de novecien-
 22 tos mil sucres; el señor Nicolás Febres Cordero Ribadeneyra
 23 ha suscrito la suma de seiscientos sesenta mil sucres; el se-
 24 ñor Guillermo Alvarado ha suscrito la suma de seiscientos mil
 25 sucres; el señor John Ribadeneyra ha suscrito la suma de seis-
 26 cientos mil sucres ; el señor Luis Plaza Luque ha suscrito la
 27 suma de doscientos cuarenta mil sucres ; el señor doctor Reber-
 28 to Gilbert Elizalde ha suscrito la suma de doscientos cuarenta

Imp. Egúez Rivas

1 mil sucres; y, el señor César Durán Ballén , ha suscrito la
2 suma de doscientos cuarenta mil sucres .- Habiéndose suscrito
3 la totalidad del aumento , la Junta General resuelve que el
4 veinte por ciento del mismo, por encontrarse definitivamente
5 constituida la Compañía, se entregue a la Caja de ésta; y, por
6 el saldo que cada uno de los suscriptores queda adeudando se
7 otorguen los respectivos documentos de suscripción conforme
8 a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Habiéndose tratado
9 el primer asunto de los constantes en la convocatoria, el se-
10 ñor Presidente puso a consideración de los Accionistas el pro-
11 yecto de reformas de los Estatutos y la codificación de los
12 mismos, proyecto que es del tenor siguiente : Estatutos de la
13 Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos Compañía Anóni-
14 ma.--CAPITULO PRIMERO .- ARTICULO PRIMERO .- Nombre :- La
15 Compañía se denomina "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos
16 Químicos Compañía Anónima ".- ARTICULO SEGUNDO .- Domicilio .-
17 El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
18 Provincia del Guayas, República del Ecuador.- Este domicilio
19 podrá ser cambiado de acuerdo con lo que la Ley y los presentes
20 Estatutos dispongan sobre la materia.- La Compañía podrá esta-
21 blecer Sucursales, fábricas, Refinerías, Agencias, Almacenes,
22 Depósitos, Oficinas, Representaciones, etcétera, en cualesquie-
23 ra lugares del territorio ecuatoriano o del exterior.- ARTICU-
24 LO TERCERO .- Plazo .- El plazo de duración de la Compañía se-
25 rá de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
26 otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía.-
27 Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o disminuirse por re-
28 solución de la Junta General de Accionistas tomada de confor-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 midad con los presentes estatutos.- ARTICULO CUARTO.-

2 to .- La Compañía tiene por objeto principal la instal

3 de una industria para la elaboración y producción de

4 el procedimiento de evaporación solar, así como de sus deriva-

5 dos químicos.- Podrá, además, dedicarse a toda clase de actos

6 civiles y mercantiles y de actividades industriales permiti-

7 das por la ley de la República.- CAPITULO SEGUNDO .- ARTICULO

8 QUINTO .- Capital .- El Capital de la Compañía es de catorce

9 millones de sucres , suscritos íntegramente.- ARTICULO SEXTO.-

10 ACCIONES .- El capital social se divide en un mil cuatrocien-

11 tas acciones nominativas de la Serie A, de cinco mil sucres

12 cada una, numeradas del cero, cero cero uno al un mil cuatro-

13 cientos, y de un mil cuatrocientas acciones nominativas de la

14 serie B de cinco mil sucres cada una numeradas del cero, cero

15 cero uno al un mil cuatrocientos .- Las acciones no podrán

16 subdividirse en cupones o de otra manera respecto de la Compa-

17 ñía.- ARTICULO SEPTIMO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital de la

18 Compañía es de catorce millones de sucres, de los cuales se ha

19 pagado cuatro millones cuatrocientos mil sucres, esto es la

20 suma de dos millones de sucres correspondientes al capital ini-

21 cial suscrito e integrado y la suma de dos millones cuatrocien-

22 tos mil sucres correspondientes a la quinta parte del capital

23 suscrito.- ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL SUSCRITO POR PAGARSE .-

24 El saldo del aumento del capital suscrito será integrado en el

25 plazo máximo de tres años y en la forma que resuelva la Junta

26 General de Accionistas convocada expresamente con tal obje-

27 to.- El pago de las aportaciones por cuenta del aumento de ca-

28 pital, tanto en la parte que se ha entregado directamente en

NO SE ADMITE EL TIMBRE
DE LA SERIE SOCIAL
POR PAGARSE EN
JEFATURA DEPARTAMENTO
DE RECAUDACIONES



Imp. Egúez Rivas

1 la Caja de la Compañía, como en la que deben pagar los socios
2 suscriptores en los plazos que señale la Junta General, es en
3 numerario .- ARTICULO NOVENO .- AUMENTO Y DISTRIBUCION DEL CA-
4 PITAL .- Todo aumento del capital quedaría forzosamente repre-
5 sentado por un número igual de acciones de cada una de las se-
6 ries .- Los accionistas de cada serie tienen derecho preferen-
7 te para adquirir las acciones de la serie respectiva que se
8 emitan ; pero tal derecho se ejercerá a prorrata de las accio-
9 nes que cada accionista posea al momento de resolverse el au-
10 mento del Capital.- El tiempo para el ejercicio del derecho
11 preferencial para suscribir y pagar las acciones será el que
12 resuelva otorgar la Junta Extraordinaria de Accionistas, en
13 cada caso, en la Asamblea en que se vote cada aumento de ca-
14 pital, el que nunca será menor de cuarenta y cinco días hábiles.- El término preferencial será comunicado a los accionis-
15 tas mediante aquellas dirigidas por el Secretario a cada uno
16 de ellos.- A dicho término, tratándose de accionistas, residen-
17 tes en el extranjero se agregarán treinta días hábiles por
18 concepto de la distancia.- Las acciones de una serie que no
19 resulten ser suscritas por los Accionistas de la misma serie,
20 serán ofrecidas a los Accionistas de la otra serie para su
21 suscripción dentro de los treinta días hábiles siguientes de
22 la oferta hecha, por carta que al efecto la dirigirá el Secre-
23 tario de la Compañía.- Tratándose de oferta hecha a Accionis-
24 tas no residentes en el país, se agregarán treinta días hábiles más por concepto de término de la distancia.- Vencido este
25 término , tales acciones podrán ser libremente ofrecidas al
26 público.- ARTICULO DECIMO .- VENTA DE ACCIONES .- Los accio-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



SE ADMITE EL
ASISTENCIA
DE LA PROVINCIA
DE RECAUDACIONES

1 nistas de la Compañía podrán vender libremente y sin ningún
 2 requisito previo, parte de la totalidad de sus acciones y
 3 demás accionistas propietarios de acciones de la misma serie
 4 deberán poner luego el hecho en conocimiento del Directorio.-
 5 En caso de que no se llegare a una venta directa en la forma
 6 prevista en el inciso anterior, y si un accionista deseara
 7 vender acciones de su propiedad deberá ofrecerlas previamen-
 8 te en venta, en forma obligatoria, a los accionistas propieta-
 9 rios de acciones de la misma serie.- La oferta deberá hacer-
 10 se por intermedio del Secretario de la Compañía y en caso de
 11 que hubiere un tercero interesado que no sea accionista pro-
 12 pietario de acciones de la misma serie, en la oferta del se-
 13 cretario se deberá hacer ^Xconstar las condiciones que ofrece el tercero interesado.-
 14 Los accionistas propietarios de acciones de la misma serie tendrán treint-
 15 ta días de plazo para aceptar o no la oferta si hubiere más
 16 de un accionista interesado, obligatoriamente la venta se
 17 hará a prorrata del número de acciones que de la serie corres-
 18 pondiente poseyeren los accionistas interesados.- En el caso
 19 de que no hubieren interesados accionistas propietarios de
 20 acciones de la misma serie, se procederá en la misma forma
 21 como segunda propiedad, respecto de los accionistas propieta-
 22 rios de acciones de la otra serie.- Sólo se podrán vender accio-
 23 nes a terceras personas, que no sean accionistas de la Compa-
 24 ñía, cuando no hubieren accionistas interesados en adquirir
 25 las acciones en el orden de prioridad antes indicado.- Queda
 26 entendido que el derecho de preferencia que se otorga a favor
 27 de los accionistas, sólo puede ser ejercicio por éstos en ca-
 28 so de que se interesen en la adquisición de la totalidad de las

Imp. Egúez Rivas

1 acciones que un accionista desee enajenar y nó sobre parte de
2 dichas acciones.- En caso de que los accionistas no se intere-
3 saren por la totalidad de las acciones que comprende la ofer-
4 ta, podrá su dueño venderlas libremente a un tercero.- El ter-
5 cero interesado que adquiriera así acciones, no podrá venderlas
6 a su vez sino después de un año vencido de la compra.- ARTICU-
7 LO DECIMO PRIMERO .- PROPIEDAD E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIO-
8 NES .- La Compañía no reconoce como dueño de cada acción sino
9 a una sola persona natural o jurídica, salvo el caso de que
10 llegare a pertenecer a una sucesión o que por alguna otra cau-
11 sa legal forzosamente pasare a propiedad de varias personas.-
12 En estos casos los copropietarios de la asignación, designarán
13 a una sola persona que los represente para el ejercicio de los
14 derechos de accionistas .- El nombre y domicilio de dicho re-
15 presentante serán registrados en el libro respectivo de la
16 Compañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- EMISION DE TITULOS .-
17 La Compañía emitirá por cada serie de acciones, títulos colec-
18 tivos o unitarios a elección del socio correspondiente, el cual
19 podrá en cualquier tiempo solicitar a la Compañía el cambio de
20 su título por otro de alguna de las clases indicadas en la
21 primera parte de este artículo .- No se emitirán títulos por
22 fracciones de acciones .- Los títulos se emitirán en serie nu-
23 meradas y continua , empezando por la unidad y llevarán las
24 firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía.- Se en-
25 tenderá por títulos colectivos aquellos que comprenden más de
26 una acción .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- PERDIDA O EXTRAVIDO DE
27 LOS TITULOS .- En caso de extravío o pérdida de un título, se
28 publicará un aviso por tres días consecutivos en uno o más día-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 rios de los que se editen en el domicilio de la Compañía y

2 una vez que hayan transcurridos por lo menos treinta días con-

3 tados desde la última publicación se procederá a la anulación

4 del título perdido y se emitirá uno nuevo a costa y bajo la

5 responsabilidad del propietario. En caso de reclamo se esta-

6 rá a lo que resolviere la justicia Ordinaria sin que la Compañía

7 nía contraiga responsabilidad alguna por la expedición del

8 nuevo título ni ante el accionista ni ante persona alguna,

9 pues la anulación extingue todos los derechos inherentes al

10 título anulado.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACCIONES EN LITI-

11 GIO.- Las acciones cuya propiedad se litigue no podrán ser

12 enajenadas sino previa autorización del Juez que conozca del

13 respectivo juicio.- El juicio mencionado no implica la reten-

14 ción de los dividendos de las acciones afectadas, salvo orden

15 judicial en contrario.- El propietario de la acción en litigio

16 conserva su derecho de voz y voto dentro de la Junta General

17 de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- REGISTRO DE ACCIO-

18 NES.- La Compañía llevará un libro en el que se registren

19 todas las acciones, con la indicación de los nombres de los

20 propietarios de ellas, el valor de las mismas y las órdenes

21 judiciales que respecto de ellas o de las utilidades corres-

22 pondientes se le hubieren notificado.- La Compañía reconoce

23 como propietario de acciones sólo a quien aparezca inscrito

24 en el libro de que habla este artículo.- ARTICULO DECIMO SEX-

25 TO.- IMPUESTOS SOBRE TITULOS Y TRANSFERENCIAS.- Los impues-

26 tos que gravaren las transferencias y transmisiones de las

27 acciones serán pagados por los accionistas.- ARTICULO DECIMO

28 SEPTIMO.- TRASPASO DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Todo traspas-

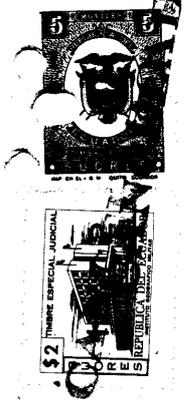
Imp. Egóez Rivas

1 so de la propiedad de las acciones de la Compañía deberá ser
2 notificado por escrito al Secretario de la Compañía mediante
3 documento privado suscrito por el cedente y el cesionario.-y
4 además la nota de registro suscrita por el Gerente y el Secre-
5 tario de la Compañía.- Dicha transferencia no surtirá efecto
6 contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de
7 su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas .- En el
8 caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta
9 forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos.- Si
10 se tratare de partición extrajudicial firmarán dichas notas
11 y traspasos todas las partes que hubieren intervenido en ella,
12 o un apoderado.- En estos casos deberá presentarse a la Compa-
13 ñía copia auténtica del instrumento que contenga la partición
14 y adjudicación .- En la transmisión de dominio de acciones
15 por sucesión por causa de muerte, además de cumplirse los re-
16 quisitos establecidos por la Ley, los requisitos- avisos y no-
17 tas serán suscritos por los herederos o por el Juez que cono-
18 ca del juicio, según el caso.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- EFEC-
19 TOS DEL TRASPASO .- Sin el perjuicio de los efectos legales
20 causados por todo traspaso de acción, en éste se comprende-
21 rán los dividendos exigibles al momento de dicho cambio de
22 dominio así como también los dividendos futuros .- CAPITULO
23 TERCERO .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- REPRESENTACION ANTE LA
24 COMPAÑIA .- Los Accionistas pueden hacerse representar ante
25 la Compañía para deliberar y votar en la Junta General de Ac-
26 cionistas y para ejercer otras atribuciones que les confiere
27 la calidad de socios, siempre y cuando la Ley y las demás dis-
28 posiciones de estos estatutos lo permitan.- Los poderes podrán



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADHIERE EL TITULO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO EXISTIR EN
LOS REGISTROS DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS



1 ser otorgados por cartas dirigidas al Secretario de la Compañía
 2 ñía si fueren a favor de un socio y si fueren a favor de una
 3 persona que no fuere accionista, por escritura pública.- En
 4 ambos casos, en el poder se determinarán las facultades del
 5 Apoderado y los límites del mismo, en caso contrario se enten-
 6 derá que es amplio y suficiente para representar al mandante
 7 ante la Compañía en todo cuanto la Ley y estos Estatutos lo
 8 permitieren .- ARTICULO VIGESIMO .- UNIDAD DE LA REPRESENTA-
 9 CION .- Cada accionista, sea persona natural o jurídica no
 10 puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante
 11 la Compañía para cada efecto, cualquiera que sea el número de
 12 acciones que le pertenezca.- Asimismo, el mandatario de un
 13 accionista ni puede votar en representación de una o más ac-
 14 ciones de su mandante en un sentido y con otra u otras accio-
 15 nes del mismo mandante en sentido distinto.- Esto no impide
 16 que la persona que sea accionista y mandataria de otro u o-
 17 tros accionistas o que sin ser accionista, represente a dos o
 18 más de ellos, pueda votar distintamente por el conjunto de accio-
 19 nes propias y por el conjunto de acciones de cada accionista que represente.- CAPITULO CUAR-
 20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- VIGILANCIA, ADMINISTRACION Y RE-
 21 PRESENTACION DE LA COMPAÑIA .- La administración y vigilancia
 22 de la Compañía corresponde, de acuerdo con estos Estatutos a:
 23 A) La Junta General de Accionistas ; B) El Directorio; C) El
 24 Presidente ; d) El Secretario; e) El Gerente.- La Compañía
 25 tendrá también todos los demás funcionarios y empleados nece-
 26 sarios para la buena marcha de sus negocios, elegidos o nombra-
 27 dos en la forma que se establezca en estos Estatutos.- Quie-
 28 nes actúen a nombre de la Compañía legitimarán su interven-

Imp. Egúez Rivas

1 ción con la nota de nombramiento que acredite su calidad.-

2 CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DE LA JUNTA

3 GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas se

4 compone de todos los accionistas reconocidos como tales por la

5 Ley y por los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCE-

6 RO .- QUORUM .- Salvo las excepciones previstas en la Ley y

7 estos Estatutos, el quórum para las reuniones ordinarias o ex-

8 traordinarias de la Junta General se constituirá con un número

9 plural de personas que representen por lo menos el cincuenta

10 y uno por ciento del Capital pagado .- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

11 TO .- FALTA DE QUORUM .- Si no hubiere quórum en una reunión

12 ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria

13 , por lo menos con ocho días de anticipación, en la que se ex-

14 presará el motivo de la misma y en este caso la reunión se lle-

15 vará a efecto con cualquiera que fuere el número de represen-

16 taciones de los socios que asistan.- ARTICULO VIGESIMO QUIN-

17 TO .- PRESIDENCIA .- Las sesiones de Junta General de Accio-

18 nistas estarán presididas por el Presidente del Directorio

19 y, a falta de este, por el Vicepresidentes del mismo; y, a fal-

20 ta de ambos, presidirá la sesión el Director, que designe la

21 Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- REUNIONES .- Las reuniones

22 de Junta General de Accionistas pueden ser ordinarias o ex-

23 traordinarias .- Las convocatorias para unas y otras se harán

24 por el Directorio , o por el Presidente de la Compañía, por

25 lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada

26 para su reunión y deberán ser publicadas por la prensa, en

27 los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Com-

28 pañía y por comunicaciones dirigidas al domicilio que el ac-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADMITE EL TIEMPO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO EXISTIR EN
JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES



1 cionista haya hecho registrar en las oficinas de la compañía

2 En el caso de socios ausentes en el exterior se les convocará

3 además , mediante comunicación cablegráfica.- Toda convocatoria

4 -ria deberá ir firmada por el Presidente o por el secretario

5 de la Compañía.- Cuando en el domicilio principal de la Compa-

6 ñía se encuentren presentes Accionistas que representen la

7 totalidad de las acciones suscritas y pagadas y siempre que

8 todos lo acepten y se encuentren conformes sobre los asuntos

9 a tratarse, las Juntas Generales podrán reunirse sin la convoca-

10 toria previa en la forma y por el tiempo mencionado en el

11 inciso anterior, así como resolver todos los asuntos permiti-

12 dos por la ley y por los presentes Estatutos .- En toda con-

13 vocatoria se deberán enunciar los asuntos de que tratará la

14 sesión.- Toda deliberación sobre un asunto no comprendido en

15 la convocatoria , es nula.- El directorio o el Presidente de

16 la Compañía, deberán obligatoriamente convocar a Juntas Gene-

17 rales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias, cuando así

18 lo solicite un número de accionistas que represente por lo me-

19 nos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado.-

20 La solicitud deberá hacerse por escrito e indicarse el objeto

21 de la convocatoria .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- REUNIONES

22 ORDINARIAS .- La Junta General de Accionistas se reunirá or-

23 dinariamente una vez cada año.- Será convocada a más tardar

24 para el veinte de Marzo de cada año en la forma y por el Orga-

25 nismo o funcionarios establecidos en los presentes Estatutos

26 y en aquella se indicará el asunto o asuntos objeto de la reu-

27 nió n .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- REUNIONES EXTRAORDINARIAS .

28 La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamen-

Imp. Egúez Rivas

C Nº 2767

1 .ta, previa convocatoria, cada vez que lo juzgue conveniente
2 el Directorio o el Presidente y obligatoriamente cuando lo se-
3 licite un número de accionistas que represente cuando menos
4 el veinte y cinco por ciento del capital pagado.- La convoca-
5 toria para estas reuniones se hará en la forma prevista en
6 el artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos y en aquella se
7 indicará el asunto o asuntos que serán tratados .- ARTICULO
8 VIGESIMO NOVENO .- ORDEN DE LAS REUNIONES .- En las reuniones
9 ordinarias de la Junta General de Accionistas se procederá en
10 lo posible, en el orden siguiente : a) Lectura y discusión del
11 Informe del Directorio y de la Gerencia sobre el ejercicio del
12 año anterior; b) Lectura y discusión del Informe de los Comi-
13 sarios y del Balance anual; c) Proposiciones del Directorio
14 y de la Gerencia ; d.) Proposiciones de los Accionistas ; e)
15 Destino y Reparto de las Utilidades ; f) Elección de funcionarios
16 rios; y, g) Aprobación de Actas.- ARTICULO TRIGESIMO .- VOTO.-
17 Cada acción da a su dueño el derecho a un voto .- Los miembros
18 del Directorio o cualesquiera otros empleados o funcionarios
19 de la Compañía, que fueren socios, no podrán votar en los asun-
20 tos relacionados con los Balances, cuentas y más gestiones en
21 las que ellos hubieren intervenido como funcionarios de la Com-
22 pañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES
23 DE LA JUNTA .- Son atribuciones y Deberes de la Junta General
24 de Accionistas : a) Vigilar la marcha administrativa y finan-
25 ciera de la Compañía a través de los informes del Directorio,
26 de la Gerencia y de los Comisarios y exigir informes a cual-
27 quier otro funcionario de la Compañía o empleado de la misma;
28 b) Conocer, aprobar o desaprobado los Balances y más cuentas,



Dr. Jorge Jara Grau
Notario Zo.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE AÑADIERE EL TITULO
DE LA ENTENCIÓN SOCIAL
DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS
DEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACION



1 que se presentaren a su consideración; c) Resolver acerca
 2 las proposiciones que le presentaren el Directorio, la Gerencia
 3 cia y los Accionistas; d) Decidir acerca de la constitución
 4 de la reserva social, amortizaciones y fondos para eventuali-
 5 dades, repartir las utilidades y resolver sobre la cancela-
 6 ción de las pérdidas; e) Elegir seis vocales del Directorio
 7 y removerlos libremente; f) Elegir dos Comisarios; g) Se-
 8 ñalar sueldo, honorarios o cualquiera otra remuneración a los
 9 Vocales del Directorio y a los Comisarios; h.) Reformar e
 10 interpretar los Estatutos de la Compañía; i.) Aumentar o dis-
 11 minuir el capital social; j.) Prorrogar o restringir el pla-
 12 zo de duración de la Compañía; k) Decidir la enajenación total
 13 de las Empresas o bienes sociales; L) Decidir acerca de la
 14 fusión de la Compañía con otra u otras de objeto social análo-
 15 go; m) Dirigir la marcha y orientación general de los nego-
 16 cios sociales; y, n) Ejercer las demás atribuciones y funcio-
 17 nes señaladas en estos Estatutos y que le competen como Enti-
 18 dad suprema de la Compañía, y todas las demás no atribuidas
 19 a funcionarios o entidad de la misma.- ARTICULO TRIGESIMO
 20 SEGUNDO.- DELEGACION.- La Junta General de Accionistas pue-
 21 de delegar al Directorio, al Presidente o al Gerente el ejer-
 22 cicio de las funciones y atribuciones de acuerdo con la Ley,
 23 los Estatutos y la naturaleza de aquellas que sean delegables.
 24 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REGLAMENTACION DE LAS FUNCIONES.
 25 Las reglas siguientes regularán el ejercicio de las funciones
 26 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas; a)
 27 Todas las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
 28 tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y

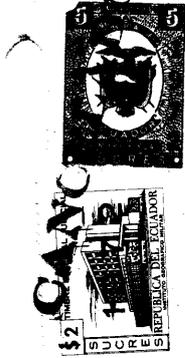
Imp. Egúez Rivas

1 uno por ciento de las acciones representadas ; y , b) se deja-
2 rá constancia en actas de las reuniones de la Junta y tales
3 actas serán conocidas y aprobadas en la misma sesión previo
4 el correspondiente receso para su redacción .- Las actas lleva-
5 rán las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía;
6 y, c) De cada Junta se formará expediente con la copia del
7 acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias
8 se hicieron en los términos establecidos en estos Estatutos.-
9 CAPITULO SEXTO .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- COMPOSICION
10 DEL DIRECTORIO .- El Directorio se compone de seis Vocales ele-
11 gidos por la Junta General de Accionistas, los accionistas de
12 la Serie "A" elegirán a la mitad de los Directores y los accio-
13 nistas de la serie "B" a la otra mitad .- Para ser elegido Direc-
14 tor no se requiere , necesariamente, ser ^{un} accionista de la Com-
15 pañia .- Cada miembro del Directorio podrá concurrir a las se-
16 siones y ejercer sus derechos ya sea personalmente o por la
17 interpuesta persona de un mandatario especial que actuará bajo
18 la responsabilidad personal de su mandante .- Los Directores
19 elegidos por la Junta General de accionistas , en su primera
20 sesión , designarán de entre ellos un Presidente , un Vicepre-
21 sidente y un Secretario, debiendo recaer las dos primeras fun-
22 ciones en los Directores de una de las dos series de Accionis-
23 tas y el último , en el de la serie a la cual no pertenezcan
24 el Presidente y el Vicepresidente .- El Vicepresidente actua-
25 rá con plenitud de atribuciones en caso de falta temporal o defi-
26 nitiva del Presidente.- Si la falta temporal o definitiva fuere
27 del Secretario, el Directorio elegirá para tales funciones a otro
28 Director, debiendo también proveer a las vacancias definiti-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE ADHIERE EL
LIBRO DE ACTAS
DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS
DE LA COMPANIA
DE RECAUDACIONES



1 vas que se produjeren de los cargos de Directores, con la obligacion de dar cuenta a la próxima Junta General de Accionistas, quien podrá ratificar el nombramiento o elegir el correspondiente reemplazo .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DURACION.

2 gacion de dar cuenta a la próxima Junta General de Accionistas,

3 tas, quien podrá ratificar el nombramiento o elegir el correspondiente reemplazo .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DURACION.

4 pondiente reemplazo .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DURACION.

5 Los Vocales del Directorio, inclusive el Presidente, Vicepresidente y Secretario, serán elegidos para un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- REUNIONES .- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el Secretario o uno de sus Vocales .- Las convocatorias se harán en la forma que establece el propio Directorio .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- QUORUM .- Habrá quórum para las sesiones del Directorio con la asistencia de cuatro de sus miembros.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- VOTO .- Cada Vocal del Directorio, inclusive el Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrán derecho a un voto.- Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros, excepto el caso especial previsto en el literal c) del artículo cuadragésimo de estos Estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- ACTAS.- De todas las sesiones, discusiones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas y éstas deberán ser firmadas por todos los que concurran a la respectiva sesión.- Las actas se conocerán , aprobarán y firmarán en la misma sesión .- ARTICULO CUADRAGESIMO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía,

Imp. Egúez Rivas

1 acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamien-
2 to y administración; c) Decidir acerca del establecimiento, de
3 sucursales, fábricas, instalaciones, refinerías, agencias, al-
4 macenes, depósitos, oficinas, representaciones, etcétera, de
5 acuerdo con lo que disponen estos Estatutos; d) Nombrar Geren-
6 te y cuando considere necesario uno o más subgerentes; señalar-
7 les su remuneración y removerlos libremente; e) Resolver se-
8 bre la renuncia y licencia de los funcionarios, cuyo nombra-
9 miento le corresponda; f) Convocar a las Juntas Generales de
10 Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias en los
11 períodos establecidos, cuando lo juzgue conveniente o cuando
12 lo solicite un número de accionistas que represente por lo me-
13 nos el veinticinco por ciento de las acciones pagadas.- En este
14 último caso la convocatoria se hará dentro de los tres días si-
15 guientes a aquel en que se le solicite por escrito; g.) Presen-
16 tar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordina-
17 rias un informe sobre la marcha de la Empresa, en el que su-
18 gerirá las reformas e innovaciones que crea conveniente, junto
19 con un proyecto sobre la distribución de utilidades o cancela-
20 ción de pérdidas y formación de la reserva social, amortizacio-
21 nes y fondos para eventualidades ; h) Presentar a la Junta Ge-
22 neral de Accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas,
23 balances e inventarios de la Compañía; los balances deberán ir
24 acompañados de los documentos justificativos correspondientes;
25 además, el balance, las cuentas y los inventarios deberán ser
26 puestos a disposición de los accionistas por lo menos quince
27 días antes de la reunión respectiva; i) Decidir la inversión
28 de las reservas; j) Decidir sobre las excusas y licencias de los



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE ADHIERE EL TITULO
DE ASISTENCIA SOCIAL
QUE NO EXISTE EN LA
DEFATURA. PROVINCIA
DE REGAUDACIONES



1 funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; k)

2 Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y

3 de la Compañía; l) Decidir que se hagan erogaciones a

4 de instituciones de beneficencia, educación pública o para fi-

5 nes cívicos; m) Autorizar al Gerente para la ejecución de ac-

6 tos o celebración de contratos, inclusive de transferencias de

7 derechos sobre inmuebles de o para la Compañía y de cualquier

8 tipo de gravamen sobre los mismos, cuando la cuantía de las

9 obligaciones especiales que de ellos se derive exceda de qui-

10 nientos mil sucres, o que siendo de cuantía indeterminada pue-

11 dan considerarse de ese valor .- Se exceptúan de esta dispo-

12 sición los contratos en que la Compañía, intervenga como ven-

13 dedora o compradora de los productos que fabrica o metrias

14 primas que requiera; n) Constituir Apoderados , generales y

15 especiales de la Compañía; ñ) Ejercer las funciones que le de-

16 legue la Junta General de Accionistas y delegar las que le co-

17 rresponden al Presidente o Gerente, cuando fueren delegables;

18 o) Delegar una o más de las facultades que le corresponden se-

19 gún estos Estatutos, al Presidente o al Gerente.- La delega-

20 ción en su extensión, contenido y facultades constará de la

21 respectiva comunicación que dirigirá el Directorio a su Dele-

22 gado en la misma que se le transcribirá la parte pertinente

23 o todo el contenido del acta de la sesión en la cual haya re-

24 suelto tal delegación.- Para la revocatoria de tal delegación

25 bastará la resolución unánime de dos Directores , en la se-

26 sión convocada para la misma .- El quórum, para este solo caso,

27 estará formado con la asistencia de dos Directores, quienes

28 levantarán y suscribirán el acta de la sesión en la cual se

Imp. Egúez Rivas

1 acuerde la revocatoria de la delegación, la misma que se hará
2 conocer al respectivo Delegado y surtirá sus efectos desde la
3 fecha en la cual se le envíe la comunicación al respecto; y p)
4 Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confia-
5 ren los presentes Estatutos, así como cumplir con los deberes
6 que le corresponden .- CAPITULO SEPTIMO .- ARTICULO CUADRAGE-
7 SIMO PRIMERO .- DEL GERENTE .- El Gerente es el representante
8 legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio, sin menosca-
9 bo de las limitaciones que al respecto contienen otras dispo-
10 siciones de estos Estatutos .- Para ser Gerente no se requiere
11 necesariamente ser accionista de la Compañía.- Será nombrado
12 y removido libremente por el Directorio.- Es incompatible el
13 cargo de Gerente con el de Vocal del Directorio de la Compañía.
14 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO .- SUPLENTE .- El Gerente será
15 subrogado por el Presidente y a falta o ausencia de éste, por
16 el Vicepresidente o por el Director que designe el Directorio.-
17 En caso de falta definitiva del Gerente, entendiéndose por és-
18 ta su muerte, renuncia o remoción, el Directorio nombrará nue-
19 vo Gerente titular para el resto del período en curso.- ARTICU-
20 LO CUADRAGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.
21 a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la
22 Junta General de Accionistas y las del Directorio; b) Usar
23 el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudi-
24 cialmente dentro de las limitaciones establecidas en estos Es-
25 tatutos ; c) Nombrar los trabajadores cuya designación no co-
26 rresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio;
27 fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones, etcétera,
28 y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso;



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADMITE EL
DE ASISTENCIA
POR NO HABER
JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES



1 d) Suspender a los trabajadores cuyo nombramiento y remuneración
2 no corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio;
3 e) Celebrar a nombre de la Compañía los actos y contratos
4 que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo dispongan
5 estos Estatutos, con la autorización de la Junta General de Accionistas,
6 del Directorio y de los funcionarios que se mencionen; de manera especial el Gerente dentro de
7 las limitaciones, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes en cualesquiera
8 Instituciones bancarias y ejecutar toda clase de actos y contratos de comercio
9 dentro del giro ordinario de la Compañía.- Conjuntamente con el Auditor o con dos
10 Directores de los señalados por el directorio pertenecientes a cada uno de los
11 grupos de accionistas; girar, endosar, aceptar cheques, letras de cambio,
12 pagarés a la orden y todo otro documento de obligación; protestar, pagar,
13 cancelar, tener, etcétera cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y
14 demás instrumentos negociables y medios de pago.- Para ejercer la representación
15 judicial y extrajudicial de la Compañía, el Gerente requerirá de autorización
16 previa del Directorio para ser investido de las facultades especiales determinadas
17 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil: f) Llevar por medio de los empleados
18 que designe, la contabilidad de la Compañía; g) Responder por los bienes, valores,
19 dinero y archivos de la Compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos
20 en las dependencias de la Compañía; i) Presentar a la Junta General de Accionistas
21 en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía,
22 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes; j) Presentar al Directorio un balance

Imp. Egúez Rivas

C N° 3276

1 sual de comprobación o informarle con la periodicidad que aquél
2 estableciere, acerca de los negocios y demás actividades socia-
3 les; k) Elaborar y presentar a la Junta General de Accionistas
4 los inventarios, y balances generales de la Compañía cada año,
5 junto con las cuentas generales respectivas; L) Cuidar de que
6 la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan de
7 bida y oportunamente; y, m) Ejercer las funciones que le dele-
8 guen la Junta General de Accionistas y el Directorio y todas
9 las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por
10 por disposición de la Ley y los presentes Estatutos.-ARTICULO
11 CUADRAGESIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente del Directo-
12 rio lo es también de la Compañía.-Sus funciones, atribuciones,
13 deberes, subrogación, etcétera, se regirán por lo dispuesto en la
14 Ley y en los presentes Estatutos.-ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.-
15 DEL SECRETARIO .- El Secretario del Directorio lo es también
16 de la Compañía .- Sus funciones, atribuciones, deberes, etcé-
17 tera, son las determinadas por la Ley y los presentes Estatu-
18 tos.- CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DEL CO-
19 MISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión anual
20 nombrará dos Comisarios principales y sus respectivos suplen-
21 tes, que los reemplazarán en sus faltas definitivas, temporales
22 o accidentales.- Estos funcionarios serán de libre remoción de
23 la Junta, quien señalará la remuneración correspondiente .-El
24 nombramiento lo efectuará obligatoriamente uno a favor de cual-
25 quiera de los candidatos que consten en la terna que propon-
26 ga la mayoría de accionistas propietarios de acciones del gru-
27 po y otro que conste en la terna que proponga el grupo.-----
28 B.-ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- DURACION .- Los comisa-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADMITE EL
ASISTENCIA SOCIAL
NO EXISTE EN
CAPITULO PROVINCIAL
DE REGAUDACIONES



JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

rios y sus suplentes serán elegidos para períodos de un año
 2 podrán ser indefinidamente reelegidos.- Si durante el período
 3 correspondiente quedare vacante un cargo de Comisario, la Jun-
 4 ta General de Accionistas deberá llenar a la mayor brevedad
 5 posible dicha vacante .- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO .- IM-
 6 COMPATIBILIDAD .- Los Comisarios no pueden ser accionistas de
 la Compañía , ni parientes dentro del cuarto grado de consan-
 8 guinidad y segundo de afinidad del Gerente.- El cargo de Comi-
 9 sario es incompatible con cualquier otro empleo de la Compañía.
 10 Los Comisarios tendrán las funciones y atribuciones que esta-
 11 blece el Código de Comercio y la Ley de Compañías .- ARTICULO
 12 CUADRAGESIMO NOVENO .- CITACIONES A JUNTA GENERAL .- Los Co-
 13 misarios serán obligatoriamente citados a las reuniones de Jun-
 14 ta General en la misma forma que a los accionistas .- -----
 15 CAPITULO NOVENO .- ARTICULO QUINQUAGESIMO .- DEL AUDITOR.- Son
 16 atribuciones y deberes del Auditor : a) Examinar todas las
 17 operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia ne-
 18 gocios y comprobantes de las cuentas de la Compañía; b) Prac-
 19 tificar el arqueo de Caja por lo menos una vez a la semana; c)
 20 Verificar que la Compañía conforme sus métodos de contabili-
 21 dad, sus libros y sus balances con las prescripciones legales
 22 d) realizar la comprobación de todos los valores de la Compañía
 23 ñía y de los que ésta tenga bajo su custodia; e) Cuidar de
 24 que la Compañía cumpla oportuna y debidamente con las pres-
 25 taciones sociales a que está obligada, especialmente a lo que
 26 se refiere al seguro obligatorio de los empleados y obreros;
 27 f) Cuidar de que los contratos de seguro que protejan los bie-
 28 nes y las actividades de la Compañía sean debidamente cumpli-

Imp. Egúez Rivas

1 dos; g) Velar porque las operaciones sociales se ajusten de
2 conformidad con la Ley, los Estatutos y las decisiones de la
3 Junta General de Accionistas y del Directorio; h) Vigilar las
4 actividades sociales y señalar las irregularidades que note en
5 la marcha de la Compañía , dando cuenta de ellas al Directo-
6 rio o al Gerente, según el caso; i) Aprobar y desaprob ar men-
7 sualmente las cuentas o balances de la Compañía acompañando
8 un informe escrito; j) Autorizar con su firma los balances
9 mensuales y generales ; k) Presentar al Directorio o al Geren-
10 te informes sobre asuntos relacionados con sus funciones; y,
11 L) desempeñar las demás funciones que le impongan el Directo-
12 rio o el Gerente , compatibles con sus cargos .- -----

13 CAPITULO DECIMO .- ARTICULO QUINQUAGESIMO PRIMERO .- DEL SUB-
14 GERENTE .- Cuando considere necesario el Directorio nombrará

15 a uno o más subgerentes, de libre remoción, y a quienes les se-
16 ñalará un sueldo .- ARTICULO QUINQUAGESIMO SEGUNDO .- ATRIBU-

17 CIONES Y DEBERES .- Los subgerentes tendrán las funciones que
18 les asigne el Directorio o la Gerencia.- CAPITULO DECIMO PRI-

19 MERO .- ARTICULO QUINQUAGESIMO TERCERO .- BALANCE De COMPRO-
20 BACION .- Cada mes se hará un balance de comprobación pormeno-

21 rizado de las cuentas de la Compañía.- Se hará un Balance Ge-
22 neral especial cuando el Directorio lo estimare conveniente.-

23 ARTICULO QUINQUAGESIMO CUARTO .- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.

24 El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un in-
25 ventario de los bienes sociales y se formará el Balance Gene-

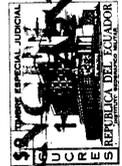
26 ral con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Jun-
27 ta General de Accionistas en su sesión ordinaria anual previo

28 el visto bueno del Directorio, por cuyo conducto serán presen-




Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADMITE EL
REPOSICION DE
EL PATRÓN DE
DE RECAUDACION



1 tados .- ARTICULO QUINQUAGESIMO QUINTO.- APROBACION .- La apro-

2 probación de los Balances implicará la de las cuentas del res-

3 pectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.- ARTICULO

4 QUINQUAGESIMO SEXTO .- RESERVA LEGAL .- La reserva legal se

5 formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que

6 arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía estableci-

7 da por la Ley.- ARTICULO QUINQUAGESIMO SEPTIMO .- RESERVAS ES-

8 PECIALES .- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos

9 de amortización y fondos para eventualidades con los porcenta-

10 jes y cuantías que juzgare conveniente .- ARTICULO QUINQUAGE-

11 SIMO OCTAVO .- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES .- Una vez que

12 sean aprobados el Balance General y el Inventario del ejerci-

13 cio respectivo y después de practicadas las deducciones ne-

14 cesarias para la formación de la reserva legal y de las reser-

15 vas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General

16 de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas será dis-

17 tribuido entre los accionistas de la Compañía en proporción

18 a las acciones que cada uno tenga .- ARTICULO QUINQUAGESIMO

19 NOVENO .- CANCELACION DE PERDIDAS .- En el caso de que el Ba-

20 lance arrojare pérdidas éstas serán canceladas en la forma que

21 determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la

22 Ley .- ARTICULO SEXAGESIMO .- PAGO DE DIVIDENDOS .- La Com-

23 pañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito dis-

24 ponible a la orden de los accionistas hasta que fueren retira-

25 dos por éstos; pero no reconocerá sobre los mismos ningún in-

26 terés.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO .- ARTICULO SEXAGESIMO PRI-

27 MERO .- LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá en los casos

28 previstos por la Ley y los Estatutos.- Al efecto, la Junta Ge-

Imp. Egúez Rivas

1 meral de Accionistas nombrará dos Liquidadores y dos suplentes
2 de cada uno para que actúen conjuntamente o separadamente.-
3 Los liquidadores principales serán designados: uno por los ac-
4 cionistas propietarios de acciones del grupo A y otro del gru-
5 po B.- Igualmente se procederá para la designación de los su-
6 plentes .- Mientras la Junta no haya nombrado liquidador, desem-
7 peñará tales funciones el Presidente o quien haga sus veces.-
8 Durante el período de liquidación continuarán funcionando los
9 órganos directivos de la Compañía .- ARTICULO SEXAGESIMO SE-
10 GUNDO .- CUENTAS DE LA ADMINISTRACION .- La Junta General de
11 Accionistas podrá exigir las cuentas de su administración a los
12 miembros del Directorio, a los Gerentes, a los Subgerentes y a
13 todos los demás funcionarios que hayan manejado intereses de
14 la Compañía.- -----CAPITULO DECIMO TERCERO .- ARTICU-
15 LO SEXAGESIMO TERCERO .- DISPOSICIONES GENERALES .- Se estable-
16 cen las siguientes prohibiciones; a) Los miembros del Direc-
17 torio, funcionarios , empleados, mandatarios y Abogados de la
18 Compañía se les prohíbe revelar a los accionistas o a extra-
19 ños las operaciones sociales y el estado de sus negocios, salvo
20 autorización expresa del Directorio, no pudiendo negar a un
21 accionistas la información proporcionada a otro; quedan a sal-
22 vo los derechos que a los accionistas les concede la Ley; b)
23 A los funcionarios que tienen la representación de la Compañía
24 se les prohíbe terminantemente constituir a esta en garante de
25 las obligaciones de cualquiera persona, sea accionista o no.-
26 ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO .- ARBITRAJE .- Cualquier discrepan-
27 cia que surja entre los accionistas y los directores o entre
28 éstos, será resuelto por arbitraje.- Cada parte designará un



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE ADMITE EL
DE ASISTENCIA DEL
NO EXISTE EN
LECTURA PROVINCIAL
DE REGAUDACIONES



1 árbitro y si éstos no se ponen de acuerdo sobre el asunto en
 2 disputa, resolverá un árbitro dirimente, que será nombrado
 3 por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial de Nueva
 4 York, Estados Unidos de América.- En caso de arbitraje en
 5 que intervenga el dirimente, se observarán las disposiciones
 6 del Reglamento de Arbitraje de la entidad que designe el di-
 7 rimente .- Los arbitrajes se efectuarán en la ciudad de Guaya-
 8 quil y se atenderán a las disposiciones legales del país.- El
 9 laudo que se expida será inapelable y tendrá la validez de
 10 cosa juzgada .- CAPITULO DECIMO CUARTO .- ARTICULO SEXAGESI-
 11 MO QUINTO .- DISPOSICION ESPECIAL.- Queda perfectamente enten-
 12 dido que los accionistas de la Compañía, cualquiera que sea
 13 la serie de las acciones que posean, podrán transferir libre-
 14 mente las mismas a Compañías matrices, subsidiarias y/o filia-
 15 les, en las que el accionista o los tenedores de la Compañía
 16 accionista ejerzan control mayoritario .- También las accio-
 17 nes podrán ser transferidas a Directores y Ejecutivos de las
 18 antes mencionadas Corporaciones.- Esta disposición especial
 19 constituye la única excepción a la regla de derecho preferen-
 20 cial establecida en el Artículo Décimo de estos Estatutos.-
 21 Disposición Transitoria .- Las acciones al portador, de diez
 22 mil sucres cada una, emitidas con motivo del capital inicial
 23 que se encuentran suscritas e integradas, quedan anuladas,
 24 debiendo los accionistas devolver los títulos de acciones o
 25 los certificados provisionales que acrediten su propiedad.-
 26 En sustitución de tales acciones se emiten nuevos títulos de
 27 acciones nominativas de cinco mil sucres cada una en la si-
 28 guiente proporción : al cincuenta por ciento del capital, esto

Imp. Egüez Rivas

1 es un millón de sucres en acciones de la serie A y el cincuen-
2 ta por ciento , esto es un millón de sucres en acciones de la
3 Serie B" .- El señor Presidente expresa que la disposición tran-
4 sitoria contempla la necesidad de que se anulen las acciones
5 o títulos provisionales correspondientes al capital inicial
6 para unificar la totalidad del capital en acciones de cinco
7 mil sucres cada una .- Además, conforme los señores Accionis-
8 tas están enterados, West India Chemicals Limited ha conveni-
9 do con los actuales accionistas en ingresar a la Compañía con
10 el control del cincuenta por ciento de acciones, y por lo que
11 ha suscrito el cincuenta por ciento del aumento del capital
12 y los actuales accionistas han convenido también, en venderle
13 el cincuenta por ciento de sus acciones correspondientes al
14 capital inicial .- Que los Estatutos contemplan el sistema
15 mediante el cual se va a una administración conjunta entre
16 accionistas de la Serie A y la serie B y que es necesario que
17 se resuelva que las acciones correspondientes al cincuenta por
18 ciento del capital que serán de propiedad de West India Che-
19 micals Limited pertenezcan a la Serie B , por así haber con-
20 venido dicha Compañía con los demás accionistas y suscripto-
21 res del aumento de capital de la Compañía Ecuatoriana de Sal
22 y Productos Químicos Compañía Anónima y que estos últimos re-
23 ciban o pertenezcan al grupo correspondiente a las acciones
24 de la Serie A .- Así se lo aprueba para poder ejecutar dicha
25 resolución y los convenios arribados entre los accionistas
26 y suscriptores y para facilitar la leal aplicación de los Es-
27 tatutos .- A continuación , la Junta General autoriza al señor
28 Gerente de la Compañía a fin de que, en su calidad de represen-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



NO SE ADMITE EL
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO HABER EN LA
JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACION



1 tante legal otorgue la correspondiente escritura pública,

2 clarando reformados los Estatutos, formulando las declaraciones

3 nes pertinentes, deje constancia de la lista de suscriptores

4 y las entregas en Caja por cuenta de la suscripción de acciones

5 y realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales

6 les para obtener la aprobación judicial, inscripción en el Registro

7 Registro Mercantil, publicación y fijación, del texto de las reformas

8 formas y más trámites legales para el perfeccionamiento y validez

9 lidez de las mismas.- Habiéndose tratado sobre los puntos materia

10 teria de la convocatoria el señor Presidente concede un receso

11 para la redacción de la presente acta y, luego de reinstalada

12 la sesión, se dió lectura a la misma, la cual es aprobada por

13 unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual se

14 la suscribe por el señor Presidente y Secretario que certifica.- f) Agustín

15 Febres Cordero Tyler, Presidente.- f) Agustín Febres Cordero Ribadeneyra,

16 Secretario.- Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original

17 que se halla transcrito en el Libro de Actas de la Compañía.- f) Agustín

18 Febres Cordero Ribadeneyra, Secretario.- "Septiembre veinte y nueve

19 de mil novecientos sesenta y uno señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra,

20 Ciudad.- Muy señor nuestro: Tenemos el agrado de comunicarle que en la

21 sesión inaugural celebrada por la Junta General de Accionistas de esta

22 Compañía, el día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

23 fue designado usted para el cargo de Gerente, por el período que señalan los

24 Estatutos.- Particular del que le rogamos tomar nota para los fines

25 consiguientes.- Atentamente.- f) Nicolás Febres Cordero R.,

26 Secretario.- f) Ingeniero León Febres Cordero R., Director

Imp. Egúez Rivas

1- rector.- Certifico : Que por Mandato Judicial fue inscrito hoy
2 este nombramiento a fojas dos mil trescientos treinta y seis,
3 número quinientos veinte del Registro Mercantil y anotado bajo
4 el número dos mil quinientos sesenta y cuatro del Repertorio.-
5 Guayaquil, veinte y tres de Febrero de mil novecientos sesenta
6 y cinco .- El Registrador de la Propiedad f) Dr. Fausto Beni-
7 tes .- Hay un sello ".- Acuerdo Ministerial ".- Número dos mil
8 quinientos veinticuatro .- Ind.- mil ochocientos veintiuno.-
9 Los Ministros de Fomento y de Finanzas considerando: Que el
10 señor Agustín Febres Cordero, Representante legal de la Empre-
11 sa "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos Sociedad
12 Anónima " de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de
13 Fomento una solicitud encaminada a obtener los beneficios de
14 la Ley de Fomento Industrial para la instalación de una planta
15 productora de sal común .- Que la petición elevada ha cumplido
16 con todos los requisitos puntualizados en la Ley de Fomento In-
17 dustrial; que conviene a los intereses nacionales la instala-
18 ción de nuevas industrias, que contribuyan al desarrollo eco-
19 nómico del país;.- Que el Comité Interministerial de Fomento
20 Industrial, en sesión celebrada el treinta y uno de Julio de
21 mil novecientos sesenta y cuatro, resolvió aprobar dicha solicitud
22 y en uso de la facultad que les concede el Artículo veinte y ocho de la Ley de
23 Fomento Industrial, publicada en el Registro oficial número
24 doscientos veinte y ocho del nueve de Agosto de mil novecientos
25 sesenta y dos, reformada mediante Decreto Ley de Emergencia
26 número veinticinco del veintitrés de Marzo de mil novecientos
27 sesenta y tres y por Decreto Supremo número trescientos cuaren-
28 ta y ocho del veinte y ocho de Agosto del mismo año.- Acuerdan:



Dr. Jorge Jara Gran
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADMITEN EL TITULO DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REGISTRO



1 Artículo Unico .- Conceder a la Empresa "Compañía Ecuatoriana
2 de Sal y Productos Químicos Sociedad Anónima " de la ciudad
3 de Guayaquil, los beneficios de la Ley de Fomento Industrial
4 para la instalación de una planta productora de sal común: en
5 los términos condiciones y especificaciones que se detallan
6 a continuación : -----PRIMERO .- "Compañía Ecuatoriana de Sal
7 y Productos Químicos Sociedad Anónima " gozará de los benefi-
8 cios de la categoría "Especial ", conforme a la clasificación
9 que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
10 Noveno de la Ley de Fomento Industrial y en el Decreto Supre-
11 mo número mil trescientos ochenta y cuatro - ch del treinta
12 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro publicado en el
13 Registro Oficial número doscientos noventa y cuatro del vein-
14 te de junio del mismo año.-----SEGUNDO .- "Compañía Ecuato-
15 riana de Sal y Productos Químicos Sociedad Anónima " se com-
16 promete a instalar y poner en producción su planta de refina-
17 ción , yodización y envase de sal, en el plazo de un año y su
18 planta de obtención de sal en grano en el plazo de cuatro años
19 plazos que se contarán a partir de la vigencia del presente
20 acuerdo .-----TERCERO .- "Compañía Ecuatoriana de Sal y Pro-
21 ductos Químicos Sociedad Anónima " gozará de la exoneración
22 total en el pago de los derechos arancelarios, adicionales y
23 consulares, causados en la importación de la siguiente nueva
24 y moderna maquinaria, accesorios, respuestos, y materias pri-
25 mas:- Maquinaria con sus accesorios : Tres (8) Bombas verti-
26 cales, de Material anticorrosivo con motores diesel.- Un (1)
27 Generador a diesel, setenta EVA .- Un (1) lavador de sal, con
28 equipo escurridor, bombas de agua dulce, motores eléctricos.-

JORGE JARA GRAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
GUAYAQUIL

Imp. Egúez Rivas

1 Un (1) arado de discos especiales .- Tres (3) Cargadores fronta-
2 les, con ruedas de goma, motor diesel .- Un (1) Trailer .-
3 Volquete , hidráulico .- Dos (2) Tractores diesel de cincuenta
4 H.P. , con ruedas de goma .- Una (1) Balanza para el pesaje
5 de camiones .- Un (1) Taller Mecánico, constituido, de: Un
6 (1) equipo de comprobación eléctrica y mecánica; Dos (2) equi-
7 pos de suelda eléctrica; Dos (2) equipos de suelda autógena ;
8 Dos (2) Seguetas mecánicas, con motor eléctrico; Un (1) suifim
9 de banda metálica, con motor eléctrico ; Un (1) doblador de plan-
10 chas; Un (1) Torno .- Herramientas : Un (1) Taller de Carpin-
11 tería y sus herramientas .- Correas y elevadores de sal, mate-
12 riales y producto envasado con motores eléctricos.- Un (1) Em-
13 budo para sal en grano, de acero inoxidable.- Siete (7) silos.-
14 Un (1) Secador rotativo , de acero inoxidable.- Un (1) elevador
15 herméticamente cerrado, con motores eléctricos.- Un (1) en-
16 friador rotativo, de acero inoxidable .- Tres (3) Elevadores
17 de canjilones, con motor eléctrico .- Tres (3) Tamices .- Cua-
18 tro (4) Molinos, con motores eléctricos .- Dos (2) equipos
19 completos de mezcla, de acero inoxidable .- Un (1) sinfín de
20 acero inoxidable .- Una (1) Máquina empaquetadora .- Un (1)
21 Acondicionador de Aire, para la sal de envase.- Un (1) Equipo
22 de aire comprimido , con tubería .- Un (1) Equipo de extrac-
23 ción de polvo.- Un (1) Tablero de control eléctrico.- Dos (2)
24 Romanas de plataforma .- Dos (2) Unidades pesadoras.- empaque-
25 tadoras .- Un (1) Montacargas .- Tres mil libras de capacidad
26 acondicionado a diesel .- Equipo de Laboratorio: Repuestos:
27 "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos Sociedad A-
28. nómina " podrá importar hasta treinta mil dólares (U.S.\$) .-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.

GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ABRIERE EL LIBRO
DE PRESENCIA SIN
LA EXISTENCIA EN LA
ALCANTARA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES

30.000,00) en repuestos por año.- Estas importaciones serán
 2 controladas por la Dirección General de Industrias del Mi-
 3 nisterio de Fomento.- Materias primas : Cupo anual.-Yoduro
 4 Potasio : cinco mil libras.- Dextross: diecisiete mil doscien-
 5 tas libras .- Impermeabilizante Teolex: Noventa y un mil libras
 6 minerales: 4.300 libras.-CUARTO.-"Compañía Ecuatoriana de Sal y Pro-
 ductos Químicos Sociedad Anónima " gozará durante los cinco
 8 primeros años de funcionamiento, de la exoneración total de
 9 todos los Impuestos y derechos fiscales,municipales, pro-
 10 vinciales y adicionales, excepto del Impuesto a la Renta, el
 11 mismo que se aplicará según lo previsto en la Ley sobre la
 12 materia .-QUINTO .- Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos
 13 Químicos Sociedad Anónima " gozará durante los cinco primeros
 14 años de su producción efectiva, de la exención de hasta el do-
 15 ce por ciento (12%) de la rentabilidad que se calculará sobre
 16 el capital social pagado, de conformidad con lo dispuesto en
 17 el literal (W) del artículo noveno del Decreto Supremo número
 18 mil ciento trece del veinte y ocho de Mayo de mil novecientos
 19 sesenta yncuatro, publicado en el Registro Oficial número dos-
 20 cientos cincuenta y nueve del primero de junio del mismo año,
 21 por lo que se reforma el artículo cuarenta de la Ley del Im-
 22 puesto a la Renta, publicada en el Registro Oficial número
 23 ciento noventa del veinte y seis de Febrero de mil novecientos
 24 sesenta y cuatro .----SEXTO .- Compañía Ecuatoriana de Sal
 25 y Productos Químicos Sociedad Anónima" gozará a partir del
 26 sexto año de funcionamiento hasta el décimo,de la exoneración
 27 total de los derechos arancelarios, consulares y adicionales
 28 a la importación de nuevas y modernas maquinarias, accesorios.

Imp. Egúez Rivas

1 repuestos y materias primas que se empleen en el proceso indus-
2 trial.-----S E P T I M O .- Transcurri-
3 dos los diez primeros años de funcionamiento, "Compañía Ecu-
4 toriana de Sal y Productos Químicos Sociedad Anónima" sólo go-
5 zará de la exoneración del ciento por ciento (100%) de los
6 derechos arancelarios y adicionales; y, del cincuenta por cien-
7 to (50%) de los derechos consulares causados en la importa-
8 ción de nuevas y modernas maquinarias, accesorias, repuestos
9 y materias primas, siempre que no se produjeran en el país y
10 se obtuviere previamente, informe favorable de la Junta Nacio-
11 nal de Planificación y Coordinación Económica.- -----
12 O C T A V O .- "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Quími-
13 cos Sociedad Anónima " gozará permanentemente de la exonera-
14 ción total del pago del impuesto al capital en giro.-----
15 N O V E N O .- "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Quími-
16 cos Sociedad Anónima" podrá acogerse , si así lo deseara al
17 régimen de depreciación acelerada de su maquinaria y accesorios
18 para cuyo objeto podrá deducir anualmente de las utilidades
19 brutas obtenidas, durante cinco años, el veinte por ciento del
20 valor de esas inversiones .-----
21 D E C I M O .- "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Quími-
22 cos Sociedad Anónima" para gozar de los beneficios señalados
23 en el presente Acuerdo, deberá: PRIMERO : - Elevar previamen-
24 te su capital social a once millones de sucres (\$11*000.000.-)
25 y SEGUNDO:.- Utilizar obligatoriamente para enovasar sus pro-
26 ductos, bolsas de polietileno que producen empresas dedicadas
27 a esta actividad.-----
28 DECIMO PRIMERO : - Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Quí-




Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADHERE EL TITULO
DE ASISTENCIA SOCIAL
POR NO EXISTIR EN LA
LEYATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES



1 micos Sociedad Anónima", se obliga a organizar a

2 facción de los Ministerios de Fomento y de Finanzas, de que

3 inicie su producción efectiva, un sistema de contabilidad que

4 costos y un registro contable en el que conste, con el detalle

5 necesario, el movimiento de las cuentas de reserva por deprecia-

6 ciones o amortizaciones de sus distintos activos, debiéndose

7 llevar cuentas independientes por costos de producción, ven-

8 tas y costo de ventas .----- DECIMO SEGUNDO.- La fija-

9 ción de precios de venta, a niveles lesivos para los consumi-

10 dores determinará la suspensión temporal de los beneficios o-

11 torgados por el Presente Acuerdo.-----DECIMO TERCERO.-"Compa-

12 ñía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos Sociedad Anónima"

13 contribuirá a los gastos de evaluación, inspección y control

14 que deben realizar la Dirección General de Industrias y la Jun-

15 ta Nacional de Planificación y Coordinación Económica, con el

16 cuatro por ciento (4%) y uno por ciento (1%) respectivamente, del

17 monto de las concesiones tributarias con las que se ha benefi-

18 ciado la Empresa.-El Ministerio de Finanzas hará efectiva esta

19 contribución .-----

20 DECIMO CUARTO .- Para la comprobación del plazo de instala-

21 ción y producción efectiva de la empresa " Compañía Ecuatoria-

22 na de Sal y Productos Químicos Sociedad Anónima", la Direc-

23 ción General de Industrias solicitará la designación de un De-

24 legado del Ministerio de Finanzas, para que, con un Delegado

25 de la citada Dirección concorra a dichas comprobaciones.-----

26 DECIMO QUINTO.- "Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Qui-

27 micos Sociedad Anónima" deberá sujetarse fielmente a las dis-

28 posiciones de la Ley de Fomento Industrial, a las de su Regla-

Imp. Egúez Rivas

1 mento y a las estipulaciones constantes en el presente acuerdo.
2 En caso de incumplimiento se atenderá a las sanciones y penas
3 en ellas establecidas: Dado en Quito, a diecisiete de septiembre
4 de mil novecientos sesenta y cuatro.- firma) José C. Cárdenas, Mi-
5 nistro de Fomento.- Firma) Doctor Alberto Quevedo Toro, Ministro
6 de Finanzas".- Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído
7 do, en alta voz, toda esta escritura al compareciente a presencia
8 de los tres testigos que concurren a este otorgamiento señores
9 Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos y Guiller-
10 mo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idóneos y conocidos
11 por mí de lo que también doy fe dicho otorgante aprueba y la
12 suscribe con los mencionados testigos y conmigo el Notario en
13 un solo acto.- firmado) A. Febres Cordero R.- Testigo: firmado)
14 Gabriel Bustamante.- Testigo: firmado) E. D. Marcos.- Testigo: fir-
15 mado) Guillermo Romero Merino.- firmado) J. Jara Grau".-
16 Enmendado: RIBADENEIRA.- cuarenta.- cuatrocientas.- es.- de.- nue-
17 vo.- Testado: requisitos.- Enmendado: causados.- es.- de.- Directorio.-
18 su.- Deberes.- ser.- DEBERES.- correspondencia.- previstos.- Finan-
19 zas.- Testado: y ocho.-
20
21
22 Está igual a su original, en fe de ello confiero esta D E C I -
23 M A COPIA, en veintitrés fojas rubricadas por mí el Notario
24 que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veinti-
25 dos días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos.-
26 Esta copia corresponde a la escritura de Aumento de Capi-
27 tal Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía
28 " Ecuatoriana de Sal y Productos Q u i m i c o s



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

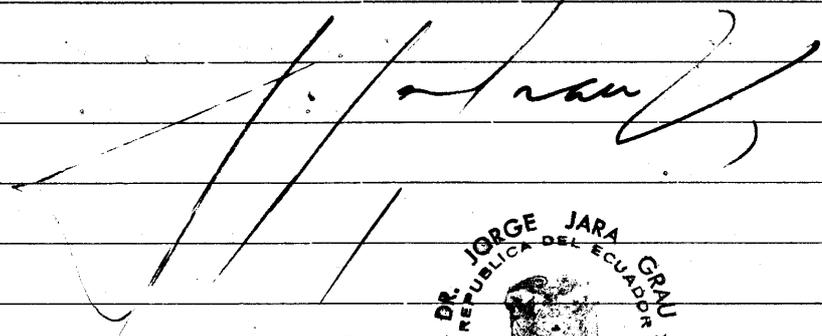
COSECHERA EL TIPORE
ASISTENCIA SOCIAL
BONITO TRANSIR EN LA
REGIÓN PROVINCIAL
E RECONSTRUCCIONES



\$2
Tribunal Especial Judicial
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 C. A" .- Enmendado : veintidós .- Testado : Productos.-

2
3
4
5
6
7
8
9



NOTARIO



10 Al margen de la matriz se encuentran las siguientes anotacio-
11 nes : RAZON .- Por escritura pública otorgada ante el sus-
12 crito Notario el veinticinco de Agosto de mil novecientos
13 sesenta y cinco se reforman los Estatutos de esta Compañía A-
14 nónima.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos se-
15 senta y cinco.- El Notario .- firmado) J. Jara Grau.-"

16
17
18
19
20
21



NOTARIO

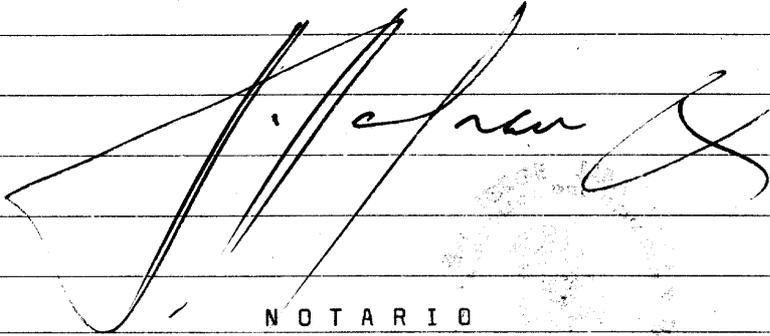


22 RAZON .- Por resolución número ciento cuarenta de la Intender-
23 cia de Compañías Anónimas de fecha treinta y uno de Octubre
24 de mil novecientos sesenta y siete se aprueba el aumento de
25 Capital a la cantidad de Diecinueve millones de sucres de
26 la Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A., se-
27 gún consta de la escritura pública otorgada ante el Notario
28 doctor Thelmo Torres Crespo de veinte de Octubre de mil nove-

Imp. Egúez Rivas

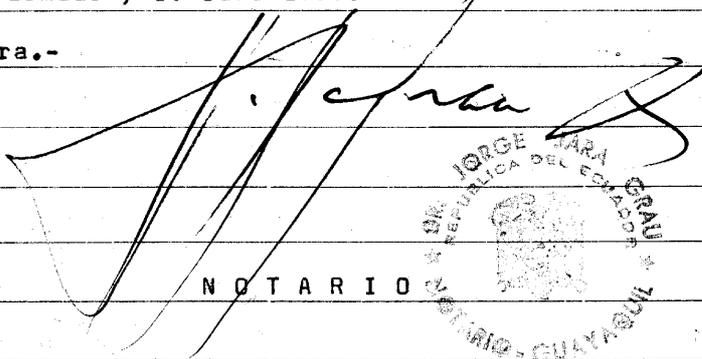
1 cientos sesenta y siete de cuyo particular tomo nota por dis-
2 posición de dicha resolución .- Guayaquil, Noviembre ocho de
3 mil novecientos sesenta y siete.- El Notario .- firmado) J.
4 Jara Grau."

5
6
7
8
9 NOTARIO



10
11
12 "RAZÓN .- Por resolución número trescientos doce de la Intenden-
13 cia de Compañías Anónimas de fecha dos de Abril de mil nove-
14 cientos sesenta y ocho, se aprueba el cambio de denominación
15 y la reforma de los estatutos de esta compañía, denominándo-
16 se ahora Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A. (Ecuasal)
17 según consta de la escritura pública otorgada entre el Nota-
18 rio de este Cantón doctor Thelmo Torres Crespo, el veintidós
19 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.- Guayaquil, Abril
20 diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho.- El Notario.-
21 El Notario .- firmado) J. Jara Grau.-" Testado: El Notario.-
22 Enmendado: ahora.-

23
24
25
26 NOTARIO



27
28 " Ra-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NO SE ADMITEN EL VIAL
DE ASISTENCIA SOCIAL
POD NO EXISTIR EN LA
JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES



1 ZON .- Por resolución número cuatrocientos cincuenta y seis
 2 de la Intendencia de Compañías se aprueba el aumento de capi-
 3 tal a veinticinco millones de sucres y la reforma de estatutos
 4 de esta compañía, según consta de la escritura pública otorga-
 5 da ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo el veinte de
 6 junio de mil novecientos sesenta y ocho: Guayaquil, Septiem-
 bre dos de mil novecientos sesenta y ocho.- El Notario.- firma-
 do) Ovidio Correa Bustamante.- Notario Suplente del Dr. Jor-
 ge Jara Grau.-^{ll}

Handwritten signature of Ovidio Correa Bustamante
 Circular notary stamp: DR. JORGE JARA GRAU, REPUBLICA DEL ECUADOR, NOTARIO - GUAYAQUIL

17 RAZON.- Por Resolución número novecientos sesenta y cuatro
 18 de la Intendencia de Compañías se aprueba el aumento de Capi-
 19 tal a treinta millones de sucres y la reforma de los estatutos
 20 de esta Compañía, conforme consta de la escritura pública o-
 21 torgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo el vein-
 22 ticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.-Gua-
 23 yaquil, Febrero trece de mil novecientos setenta.-El Notario.-
 24 f) J.Jara Grau.-^{ll}

Handwritten signature of J. Jara Grau
 Circular notary stamp: DR. JORGE JARA GRAU, REPUBLICA DEL ECUADOR, NOTARIO - GUAYAQUIL

Imp. Egúez Rivas

Abril 1966

1 y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento,
 2 en los papeles sellados Serie B números 0950364-0950363-0950369-
 3 0950372-0950375-0950378-0950381-0685901-0685904-0685907-0685910-
 4 0685913-0685916-0685921-0685922-0685962-0685965-0685968 y 0685971,
 5 emisión del año milnovecientos sesenta.

[Handwritten Signature]
 NOTARIO



rj/.

14 ~~Certifico: Que por mandato judicial queda inscrita esta escritu-~~
 15 ~~ra de fojas número seis mil novecientos setenta y uno a siete~~
 16 ~~mil veintidós Número mil trescientos sesenta y ocho del Regis-~~
 17 ~~tro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil ciento setenta~~
 18 ~~y seis del Repertorio.- Igualmente queda inscrito el auto dicta-~~
 19 ~~do por el Juez Quinto Provincial del Guayas aprobando el Aumen-~~
 20 ~~to de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la~~
 21 ~~Compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.".- Guaya-~~
 22 ~~quil, Abril treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Re-~~
 23 ~~gistrador de la Propiedad.-~~

1368

[Handwritten Signature]
 JESUS DE VILFES

27 ~~Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo~~
 28 ~~305 del Código de Comercio se ha archivado en esta Oficina la~~

1 Segunda Copia autorizada de esta escritura pública, la cual con-
 2 tiene una lista de los suscriptores y un estado de las entregas
 3 en Caja por cuenta de las acciones de la Compañía "ECUATORIANA
 4 DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.".- Guayaquil, Abril treinta de
 5 mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

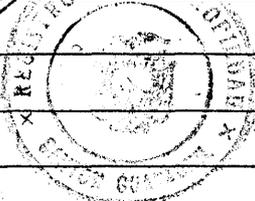
[Handwritten signature]

9 Certifico: Que se ha fijado bajo el número 962 en la puerta de
 10 esta Oficina una copia simple del primer testimonio de la escri-
 11 tura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de
 12 los Estatutos de la Compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS
 13 QUIMICOS C.A." y del auto que aprobó dicha Reforma, las mismas
 14 que serán mantenidas fijas por el tiempo que determina la Ley.-
 15 Guayaquil, Abril treinta de mil novecientos sesenta y cinco.-

16 El Registrador de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

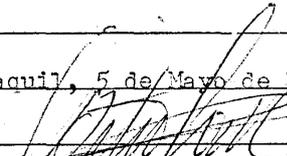
20 Se tomó nota de esta escritura a fojas 3652 del Registro Mer-
 21 cantil del año de mil novecientos sesenta y uno, al margen de
 22 la inscripción respectiva.- Guayaquil, Abril treinta de mil
 23 novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]



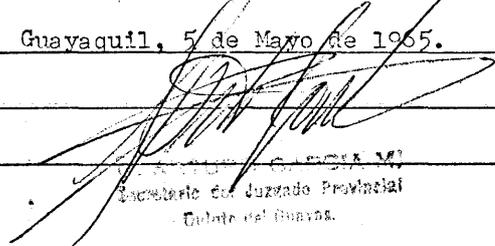
1 T I F I C O:- Que conforme consta de la respectiva certificación
 2 del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el
 3 auto aprobatorio del Aumento de Capital, Reforma y Codificación
 4 de Estatutos de la Compañía "EQUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUI-
 5 MICOS C. A.", expedido por el señor Juez Quinto Provincial del
 6 Guayas, el veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco,
 7 a las tres y cinco minutos de la tarde, quedó inscrito de fojas
 8 seis mil novecientos sesenta y siete a seis mil novecientos setenta,
 9 número un mil trescientos sesenta y siete del Registro Mercantil
 10 del Cantón Guayaquil y anotado bajo el número cinco mil ciento
 11 setenta y cinco del Repertorio, el treinta de Abril de mil nove-
 12 cientos sesenta y cinco.

13 Guayaquil, 5 de Mayo de 1965.

14 
 15 SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
 Cantón de Guayaquil

16 CERTIFICO:- Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de apro-
 17 bación del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
 18 de la Compañía "EQUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.",
 19 dictado por el señor Juez Quinto Provincial del Guayas, el veinte
 20 y dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres y
 21 cinco minutos de la tarde, se publicó íntegramente la escritura
 22 pública que antecede, el auto aprobatorio en referencia y demás
 23 actuaciones, en el diario "EL TELEGRAFO", de esta ciudad de Guaya-
 24 quil, en la edición correspondiente ^{al} número 28.130 del día de hoy
 25 Miércoles cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

26 Guayaquil, 5 de Mayo de 1965.

27 
 28 SECRETARÍA DE JUZGADO PROVINCIAL
 Cantón de Guayaquil